



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase modificar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, Autorización.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3385-2018

Guatemala, 19 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que, el diseño de Reforma Educativa definido por la Comisión Paritaria para la Reforma Educativa, constituida por Acuerdo Gubernativo No. 262-97, de fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), estableció que la transformación curricular es un área modular para la Reforma Educativa, métodos, contenidos y procedimientos didácticos, como a las diversas formas de prestación de servicios educativos y la participación de todos los actores sociales y que el currículo vigente en el Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado, en las áreas científicas y tecnológicas no responde a la realidad nacional, cultural y lingüística del país.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Acuerdo Gubernativo número 247-2017, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se establecieron las normas para la formación de docentes del Nivel de Educación Primaria y en su artículo 3, establece que el Ministerio de Educación en uso de las facultades constitucionales que le asisten promoverá el rediseño y autorización de los programas y estructuras curriculares que sustenten la Formación Inicial Docente. En ese sentido, el Despacho Ministerial considera procedente reformar la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Musical, según Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, del Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado y crear la carrera de Bachillerato en Educación Musical, del Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado y autorizar el Currículo Nacional Base. En consecuencia, se hace necesario emitir disposición legal, que por ser de estricto interés nacional, deberá publicarse en el Diario de Centro América, sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 33, literal c) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Educación Nacional.

ACUERDA

Artículo 1. Reforma. Se modifica el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, Autorización. El cual queda de la siguiente forma:

Autorización: Se autoriza el Currículo Nacional Base para la carrera de Bachillerato en Educación Musical, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, correspondiente a la primera fase de la Formación Inicial Docente –FID–.

Artículo 2. Reforma. Se modifica el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, Modalidad. El cual queda de la siguiente forma:

Modalidad. La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada matutina de 7:30 a 13:00 horas ó vespertina de 13:00 a 18:00 ó nocturna de 18:00 a 22:00 horas.

Artículo 3. Reforma. Se modifica el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, Desarrollo. El cual queda de la siguiente forma:

Desarrollo. El currículo se desarrolla en dos años (4to. y 5to. Grados), con períodos de clase de treinta y cinco (35) minutos de duración.

Artículo 4. Reforma. Se modifica el artículo 9 del Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, Organización de las Áreas. El cual queda de la siguiente forma:

Organización de las áreas. La organización de las áreas y subáreas curriculares de la carrera que se autoriza es la siguiente:

Bachillerato en Educación Musical

Cuarto grado

No	Áreas y Subáreas	Periodos semanales
	Matemática	
1	Matemática	4
	Comunicación y Lenguaje	
2	Comunicación y Lenguaje L1	4
3	Tecnología	2
4	Lenguaje Musical	3
	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	
5	Formación Ciudadana	2
	Psicología	
6	Psicología	2
	Pedagogía	
7	Fundamentos de Pedagogía	3
	Técnica Musical	
8	Piano	4
9	Guitarra	4
10	Marimba	3
11	Flauta Dulce	2
12	Educación de la voz y canto coral	4
13	Ensamble musical	2
14	Expresión corporal	2
	Total	41

Quinto grado

No	Áreas y Subáreas	Periodos semanales
	Matemática	
1	Matemática	4
2	Armonía	3
	Comunicación y Lenguaje	
3	Comunicación y Lenguaje L1	4
4	Tecnología y creación musical	2
5	Lenguaje Musical	4
	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	
6	Historia de la música	2
	Investigación	
7	Seminario	2
	Pedagogía	
8	Fundamentos del aprendizaje musical	3
	Técnica Musical	
9	Piano	4
10	Guitarra	4
11	Marimba	3
12	Educación de la voz y canto coral	4
13	Ensamble musical	2
	Total	41

Artículo 5. Reforma. Se modifica el artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 3453-2017, Acreditación. El cual queda de la siguiente forma:

Acreditación: El Ministerio de Educación otorgará a los estudiantes que culminen satisfactoriamente sus estudios, el Diploma de Bachiller en Educación Musical.

Artículo 6. Implementación: La aplicación de la carrera del Bachillerato en Educación Musical, es de carácter general y se realizará de manera progresiva de la siguiente forma:

- A partir del año 2019, en Cuarto grado.
- A partir del año 2020, en Quinto grado.

Artículo 7. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 8. Vigencia: El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA

DANIEL DOMINGO LÓPEZ

MARÍA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA

JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA

